

**RESOLUCIÓN DE 11 DICIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN POR LA QUE SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE 26 DE MARZO Y DE 16 DE ABRIL DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA DIGITAL E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS EN ESPECIE AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA, Y LA RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2020 POR LA QUE SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 11 de diciembre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante, BOJA) la Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, actualmente Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía. Así mismo, mediante Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, se efectúa la convocatoria para el año 2020 para la concesión de ayudas en especie en el marco de la referida Orden de 3 de diciembre de 2019.

**Segundo.-** El apartado cuarto de la citada resolución establece el plazo de presentación de solicitudes de noventa días naturales a contar desde el día siguiente al que se publique en BOJA el extracto previsto en el artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extracto fue publicado en el BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2020, por lo que el 11 de febrero de 2020 comenzó el plazo para dicha presentación de solicitudes.

**Tercero.-** El 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la Nación, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cual fue prorrogado en numerosas ocasiones, la última de ellas el 5 de junio de 2020 en virtud del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 6 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

**Cuarto.-** Entre las numerosas medidas adoptadas, la D.A. 3.ª del Real Decreto inicial estableció la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, extremo levantado en virtud del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, con efectos desde el 1 de junio de 2020. En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la convocatoria aprobada mediante la Resolución de 31 de enero de 2020 finalizaba el 28 de julio de 2020.

**Quinto.-** Con fecha 29 de abril de 2020 la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior mediante Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), modifica la Orden de 3 de diciembre de 2019 flexibilizando el pago a realizar por las entidades locales mediante el fraccionamiento del mismo en dos momentos temporales distintos.

**Sexto.-** Mediante resolución de 13 de julio de 2020, publicada en el BOJA núm. 138, de 20 de julio de 2020, se amplía el plazo de presentación de solicitudes recogido en el apartado cuarto de la Resolución de 31 de enero de 2020 en 45 días naturales, finalizando por tanto dicho plazo el 11 de septiembre de 2020.

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	11/12/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWH847DD22S3HC7XZLHJT3HKP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Séptimo.-** Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicó en la página web de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, requerimiento de subsanación con fecha de 22 de octubre de 2020, por el que se instaba a las entidades interesadas cuyas solicitudes no reunían todos los requisitos necesarios conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, a que subsanasen las faltas o deficiencias correspondientes.

**Octavo.-** Finalizado el trámite de subsanación y vista la documentación presentada, se dio traslado de aquellas solicitudes que habían subsanado de conformidad su solicitud a la Comisión de Valoración, constituida a tal efecto en reunión de 23 de noviembre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2. de las bases reguladoras.

**Noveno.-** La Comisión de Valoración examinó y valoró las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de la subvención y el procedimiento de priorización de solicitudes establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras, dejando constancia de las conclusiones que provisionalmente corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en el Informe Provisional de Evaluación anexo a la correspondiente Acta de reunión. El Informe Provisional de Evaluación incluyó la relación de solicitudes beneficiarias en el orden resultante tras aplicar los criterios de valoración de los proyectos definidos en el artículo 13 de las bases reguladoras.

**Décimo.-** Con fecha de 5 de abril de 2021, se publica en el BOJA la Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden ayudas en especie al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, y la Resolución de 31 de enero de 2020 por la que se efectúa su convocatoria. Conforme a esta Resolución de 26 de marzo, resultan beneficiarias 24 entidades.

**Undécimo.-** Posteriormente, con fecha de 28 de abril de 2021, se publica en el BOJA la Resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, complementaria a la Resolución de 26 de marzo de 2021, por la que se conceden ayudas en especie al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, y la Resolución de 31 de enero de 2020 por la que se efectúa su convocatoria. Conforme a esta Resolución de 16 de abril, resultan beneficiarias 6 entidades adicionales.

Considerando por tanto las Resoluciones de 26 de marzo de 2021 y de 16 de abril de 2021, son 30 las entidades beneficiarias definitivas de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 31 de enero de 2020.

**Duodécimo.-** En el resuelve noveno de la Resolución de 26 de marzo de 2021 y en el quinto de la Resolución de 16 de abril de 2021 se señala que:

*“El período de ejecución abarca desde la fecha de publicación de la presente resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2023, dentro del cual deben realizarse los gastos subvencionables.*

*El inicio del cómputo del periodo de ejecución de cada uno de los proyectos que se subvencionan, comenzará a partir de la firma del contrato/s necesario/s para su desarrollo e implantación, no pudiendo superar los dieciocho meses de duración.*

*Se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre los diferentes conceptos de inversión para los que se concede la ayuda en especie, de los definidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, siempre que el incremento del gasto a compensar no supere el 25% del importe inicialmente presupuestado”*

**Decimotercero.-** En el resuelve décimo de la Resolución de 26 de marzo de 2021 y en el sexto de la

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	11/12/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PK2jmMWH847DD22S3HC7XZLHJT3HKP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Resolución de 16 de abril de 2021 se señala que:

*“El alcance, diseño y solución técnica prevista en la memoria técnica del proyecto aportada, conforme a las bases reguladoras, podrán sufrir las variaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del proyecto siempre que se cumpla el objetivo de la subvención.”*

**Decimocuarto.-** Con fecha 23 de marzo de 2022, se emite por la Dirección General de Economía Digital e Innovación Resolución por la que se amplía en 6 meses el plazo para la presentación del abono del 50% restante de la parte de financiación que le corresponda a cada entidad beneficiaria conforme a las cuantías detalladas en las resoluciones de concesión de 26 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, recogido en el apartado 5 del artículo 18 de las bases reguladoras, modificada por el Decreto - Ley 10/2020, de 29 de abril, finalizando, por tanto, dicho plazo el 5 de octubre de 2022 y el 28 de octubre de 2022, respectivamente, a las 24:00 horas.

**Decimoquinto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en virtud del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que fue modificado mediante Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, corresponde a esta Consejería la coordinación, el fomento y la ejecución de estrategias de Territorio Inteligente, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería competente en materia de Inteligencia Artificial.

**Decimosexto.-** Desde la fecha de publicación de las Resoluciones de concesión de 26 de marzo y 16 de abril de 2021, se ha trabajado en la fase de preparación de los contratos para llevar a cabo los procedimientos de licitación previstos con el objetivo de materializar las subvenciones en especie concedidas si bien la complejidad técnica y administrativa encontrada, sumada a las fluctuaciones y aumentos en los precios del mercado, han generado desajustes de fuerza mayor en la planificación de la ejecución de los proyectos vinculados a dichas resoluciones.

**Decimoséptimo.-** Asimismo, es esencial reconocer la dinámica cambiante de las fuentes de financiación. Las condiciones establecidas inicialmente se ven afectadas por la necesidad de adaptarlas a las realidades actuales. Adicionalmente, considerando la disponibilidad y potencial incorporación de fondos procedentes del Programa Operativo FEDER 2021-2027, es fundamental que esta resolución se alinee con las directrices y oportunidades que dicho programa ofrece, asegurando una óptima aplicación de dichos recursos y contribuyendo a la cohesión y desarrollo sostenible de la región. Por todo ello, se hace indispensable ampliar el periodo de ejecución establecido en la Resolución de 31 de enero de 2020 por la que se efectúa la convocatoria para el año 2020 para la concesión de subvenciones en el marco de la Orden de 3 de diciembre de 2019, para permitir de este modo que se cumplan los objetivos propuestos y se puedan materializar las subvenciones en especie beneficiarias.

Por lo anterior, se hace preciso modificar las Resoluciones de concesión de 26 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, con el objetivo de adaptarlas a las circunstancias actuales y asegurar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 8.1 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	11/12/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWH847DD22S3HC7XZLHJT3HKP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**Segundo.-** El artículo 21.1 de las bases reguladoras establece que la modificación de la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria. Asimismo, el artículo 21.2 establece que la entidad beneficiaria podrá instar del órgano competente para resolver la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad del proyecto concedido, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la misma ni elevar la cuantía otorgada que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. Conforme al artículo 21.3, la resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo inicialmente establecido. La resolución se adoptará por el órgano competente para resolver tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria o la entidad que representa a la agrupación de entidades beneficiarias.

**Tercero.-** El artículo 14 de las bases reguladoras establece que el órgano competente para resolver es la Dirección General de Economía Digital e Innovación que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. En la actualidad, asume sus competencias la Dirección General de Fomento de la Innovación, de conformidad con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, modificado mediante Decreto 574/2022, de 27 de diciembre.

**Cuarto.-** Conforme se establece en el artículo 7 puntos 5 y 6 de las bases reguladoras, la cuantía máxima a subvencionar por parte de la Consejería será de un máximo del 80% del presupuesto del proyecto, correspondiendo por tanto un mínimo del 20% de financiación propia por parte de las entidades beneficiarias. Las entidades locales indicarán en el formulario de solicitud el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometen a financiar cada proyecto. La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación solicitará la certificación de las actuaciones cofinanciadas con cargo al Programa Operativo Regional de Andalucía FEDER 2014-2020.

**Quinto.-** La financiación que aporta la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación será cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Marco del Programa Operativo establecido para el periodo 2014-2020, en concreto, la operación encaja en: eje prioritario 2, mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas; prioridad de inversión 2.3, refuerzo de las aplicaciones de las TIC para para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad; objetivo específico 2.3.1, promover los servicios públicos digitales, la alfabetización digital, e-aprendizaje, e-inclusión y e-salud; actuación 2.3.1.3.A, actuaciones que fomenten la oferta de servicios públicos digitales en todos los ámbitos (agrario, medioambiental, cultural, educativo, turístico, sanitario y judicial, entre otros) y mejora de su eficiencia mediante modelos de desarrollo inteligente, por los gastos incurridos hasta 31 de diciembre de 2023. A partir del 1 de enero de 2024 la financiación será a cargo del Marco del Programa Operativo establecido para el periodo 2021-2027, encajando la operación dentro de: objetivo político 1, Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional; objetivo específico 1.2, el

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	11/12/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWH847DD22S3HC7XZLHJT3HKP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las Administraciones públicas; acción A , transformación digital para una mayor eficacia de los servicios públicos; ámbito de intervención 016, soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones.

**Sexto.-** Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

## RESUELVE

### Primero.- Financiación de las ayudas en especie.

Se modifica el resuelve octavo de la Resolución de 26 de marzo de 2021 y el resuelve cuarto de la Resolución 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación por la que se conceden ayudas en especie al amparo de la citada Orden de 3 de diciembre de 2019, resultando como sigue:

“Octavo. La financiación de las ayudas en especie se realiza con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y distribución de anualidades con cargo al Programa 72A “Innovación y Emprendimiento”:

Partida presupuestaria	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL (€)
1500178084 G/72A/76001/00A1231078E6 2023001049	5.397.372,04					5.397.372,04 €
1500018084 G/72A/76001/00 01 2019000132		160.759,88	1.828.401,94			1.989.161,82 €
1500178084 G/72A/76001/00A411BA16N1 2023001227			1.082.727,10	2.374.881,65	97.946,81	3.555.555,56 €
<b>TOTAL (€)</b>	<b>5.397.372,04 €</b>	<b>160.759,88 €</b>	<b>2.911.129,03 €</b>	<b>2.374.881,65 €</b>	<b>97.946,81 €</b>	<b>10.942.089,42 €</b>

“Cuarto. La financiación de las ayudas en especie se realiza con cargo a la siguiente partida presupuestaria y su distribución de anualidades con cargo al Programa 72A “Innovación y Emprendimiento”:

Partida presupuestaria	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL (€)
1500178084 G/72A/76001/00A1231078E6 2023001049	1.889.080,22					1.889.080,22 €
1500018084 G/72A/76001/00 01 2019000132		40.189,97	457.100,48			497.290,45 €
1500178084 G/72A/76001/00A411BA16N1 2023001227			378.954,48	831.208,58	34.281,38	1.244.444,44 €
<b>TOTAL (€)</b>	<b>1.889.080,22 €</b>	<b>40.189,97 €</b>	<b>836.054,97 €</b>	<b>831.208,58 €</b>	<b>34.281,38 €</b>	<b>3.630.815,11 €</b>

### Segundo.- Periodo de ejecución.

Se modifica el resuelve noveno de la Resolución de 26 de marzo de 2021 y el resuelve quinto de la Resolución de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación por la que se conceden ayudas en especie al amparo de la citada Orden de 3 de diciembre de 2019, quedando redactado como sigue:

“Noveno. El período de ejecución abarca el periodo comprendido entre el 5 de abril de 2021, fecha de publicación de la Resolución de 26 de marzo de 2021 de concesión, y el 31 de diciembre de 2029, dentro del



*cual deben realizarse los gastos subvencionables, conforme al artículo 63 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.*

*El gasto subvencionable se ajustará a la Orden de la autoridad de gestión que apruebe las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027.*

*El inicio del cómputo del periodo de ejecución de cada uno de los proyectos que se subvencionan comenzará a partir de la firma del contrato/s necesario/s para su desarrollo e implantación, no pudiendo superar los dieciocho meses de duración.*

*Se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre los diferentes conceptos de inversión para los que se concede la ayuda en especie, de los definidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, siempre que el incremento del gasto a compensar no supere el 25% del importe total inicialmente presupuestado.*

*A estos efectos, tendrán la consideración de “conceptos de inversión” sobre los que aplicar el concepto de gasto a compensar en el párrafo anterior, los siguientes: 1. Servicios de consultoría o asistencia técnica. ; 2. Infraestructuras y/o componentes hardware. ; 3. Contenidos digitales; 4. Soluciones software ; 5. Difusión; 6. Planes de entrenamiento”.*

*“Quinto. El período de ejecución abarca el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2021, fecha de publicación de la Resolución de concesión complementaria de 16 de abril de 2021 y el 31 de diciembre de 2029, dentro del cual deben realizarse los gastos subvencionables, conforme al artículo 63 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.*

*El gasto subvencionable se ajustará a la Orden de la autoridad de gestión que apruebe las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027.*

*El inicio del cómputo del periodo de ejecución de cada uno de los proyectos que se subvencionan comenzará a partir de la firma del contrato/s necesario/s para su desarrollo e implantación, no pudiendo superar los dieciocho meses de duración.*

*Se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre los diferentes conceptos de inversión para los que se concede la ayuda en especie, de los definidos en el artículo 6 de las bases reguladoras, siempre que el incremento del gasto a compensar no supere el 25% del importe total inicialmente presupuestado.*

*A estos efectos, tendrán la consideración de “conceptos de inversión” sobre los que aplicar el concepto de gasto a compensar en el párrafo anterior, los siguientes: 1. Servicios de consultoría o asistencia técnica. ; 2. Infraestructuras y/o componentes hardware. ; 3. Contenidos digitales; 4. Soluciones software ; 5. Difusión; 6. Planes de entrenamiento”.*

### **Tercero.- Contenido no modificado de las Resoluciones.**

Se mantiene, en lo no modificado por esta Resolución, el contenido formalizado en las mencionadas Resoluciones de 26 de marzo de 2021 y de 16 de abril de 2021.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	11/12/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWH847DD22S3HC7XZLHJT3HKP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2023.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN  
LA DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO DE LA INNOVACIÓN  
P.D. (Artículo 14 de la Orden de 3 de diciembre de 2019).

FIRMADO POR	MARIA NIEVES VALENZUELA ROMERO	11/12/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmMWH847DD22S3HC7XZLHJT3HKP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	